

he tenido por bien y por la presente confirmo y apruebo la renunciacion en vos fecha y el titulo que la dicha mi audiencia os dio y es mi merced y voluntad que ahora y daquia delante durante vuestra vida vos el dicho don diego moreno de monroy seais regidor de la dicha ciudad de méxico y que como tal podais usar y ejercer el dicho oficio en los casos y cosas á el anejas y concernientes segun y de la manera que se contiene y declara en el titulo que la dicha mi audiencia os dió y usan y deben usar los otros regidores della y de las demas ciudades y villas y lugares de las indias y destos reinos y por esta su carta ó por su traslado signado de escribano público mando el concejo justicia y regimiento de la dicha ciudad de méxico y á todos los caballeros escuderos y oficiales y hombres buenos y otras cuales queer personas de la dicha ciudad de méxico y á todos los caballeros escuderos oficiales y hombres buenos y otras cualesquier personas de la dicha ciudad os hayan reciban y tengan por tal regidor della y usen con vos el dicho oficio segun dicho es y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquezas libertades preminencias prerrogativas é inonidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del dicho oficio debeis haber y gozar y os deben ser guardadas todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en elle ni en parte dello os no pongan ni consienta poner embargo ni impedimento alguno que yo por la presente os recibo y hé por recibido al dicho al dicho oficio y al uso y ejercicio del vos doy poder y facultad para le usar y ejercer la cual dicha merced os hago con tal que os hagais de presentar y presenteis con esta mi provicion con el cabildo de la dicha ciudad dentro de dos años contados desde el dia de la data della en adelante y de otra manera á el dicho oficio quede baco para que yo pueda hacer merced del aquien mi voluntad fuese

y que si os ausentaredes de la dicha ciudad ocho meses sin mi licencia no yendo á cosa de mi servicio ó que cumplan al consejo della asi mismo hayais perdido y perdais el dicho oficio y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario dada en madrid á diez de noviembre de mil y seiscientos y veinte y un anos yo el rey licenciado don fernando carrillo licenciado juan gonzales de solarsano licenciado sancho flores licenciado don diego de cardenas licenciado don pedro de vivanco y villagomez yo juan ruiz de contreras secretario del rey nuestro señor la fice escribir por su mandado refrendada felipe de salas chanciller mayor felipe de salas.

Y visto por la ciudad le obedecio con la reberencia y acatamiento debido tomandole en las manos el señor corregidor y regidor mas antiguo y poniendole sobre su cabeza como carta de su rey y señor que Dios guarde muchos años y en cuanto á su cumplimiento le hubieron por presentado y se asiente en los libros y con testimonio se le vuelva el original.

Este dia se trajo la cuenta que los señores justicia y diputados de propios tomaron á marcos de tejada de los cuatro mil pesos que en su poder entraron para los gastos de levantar pendones por la magestad de felipo cuarto nuestro señor de que fueron comisarios los señores don gonzalo de carbajal corregidor don francisco de trejo don fernando carrillo luis pachó mejta y juan de castañeda arbolancha y los alcances que se hacen á marcos de tejada y martin nuñez la ciudad aprueba estas cuentas en la forma que las serraron los señores justicia y diputados de propios y que los alcances se cobren luego.

Este dia se vido una resulta que procedio de las cuentas que se tomo de los cuatro mil pesos á marcos de tejada que se le entregaron para levantar pendones por la cual parece es alcanzado el dicho mayordomo marcos de tejada en cuatrocientos y sesenta pesos y cin-

Cuenta de los cuatro mil pesos que se gastaron en levantar pendones

Resulta de contaduria

co tomines como parece de la certificacion firmada de diego de olea samudio.

Y vista por la ciudad deo que para la cobranza desta resulta se da comision á juan de laguna al cual abone el señor depositario general y se le da comision para que luego haga las diligencias necesarias para la dicha cobranza y hecha y cobrado el dinero lo entregue al dicho depositario general á cuenta de los cuatro mil pesos que presto para estos gastos y se tome relacion en la contaduria.

Margen. En cabildo de 29 de julio de 1622 años se mandó que hermando de peñalosa mayordomo cobre de marcos de tejada los 240 pesos 6 tomines contenidos en esta resulta y los tenga por cuenta aparte y en cuanto á los demas se guarde el acuerdo de la ciudad proveido por don fernando de angulo y se volvió á la contaduria para que se le hiciese cargo al dicho mayordomo. Una rubrica.

Vidose otra resulta sacada contra martin nuñez de ciento y sesenta y seis pesos y cuatro tomines procedidos de los tafetanes que sobraron del tablado en que se labraron pendones por la magestad del rey don felipe tercero nuestro.

Y visto por la ciudad mandó que juan de laguna cobre esta decretado en otra resulta desta materia y entregue al depositario general á cuenta de los mil pesos que presto para levantar los dichos pendones.

Vidose otra resulta contra marcos de tejada de ciento y veinte y un pesos y cinco tomines que se le saco de alcance de la última cuenta que se le tomó de mayordomo de propios hasta fin del año de seiscientos y veinte y uno.

Visto por la ciudad acordo que sin perjuicio de la rebicion que destas cuentas se mandó hacer por mando de su exelencia juan de laguna cobre esta cantidad de pesos y la entregue á el depositario general á cuenta de los cuatro mij pesos que presto para los gas-

tos de levantar pendones y se tome razon dello en la contaduria que para ello se le da comision bastante.

Este dia el señor corregidor dijo que su exelencia le mando y hiciese aderesar la alameda y que en esta conformidad llamo á francisco millan y le dio orden para ello que la ciudad de orden de donde se ha de hacer.

Y visto por la ciudad acordó que el dicho francisco millan haga luego los reparos necesarios en la dicha alameda y el señor obrero mayor libre lo necesario en los dineros que pertenecen á esta ciudad de la diputacion y de todo el gasto se tenga cuenta y razon.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Diego de natera oficial del oficio de sapatero digo que yo ha muchos años que uso el dicho oficio y por ser muy pobre y no tener para el gasto del examen atento á ser casado con muger y hijos.

A vuesa señoria suplico se me de licencia por tiempo de de un año que dentro del me examinaré ó quitaré la tienda en que recibiré merced & diego natero.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Francisco millan á cuyo cargo ha estado la obra y fábrica del rastro digo que por un auto y decreto de vuesa señoria esta mandado se me pague la obra que en el dicho rostro tengo hecha y por que los nombrados para tomar las cuentas y de lo procedido dellas pagarme estan ausentes que son albaro de castrillo y don pedro diez de la barrera regidores desta ciudad no se ha puesto esto en ejecucion ni se me ha pagado lo que tantos años ha tengo acabado á mi costa y puesto de mi bolsa y siendo como soy pobre y teniendo necesidad della se me hace injusticia no pagando lo que tan justamente se me debe siendo como es trabajo trabajo mio personal y suplido de mi hacienda y asi por quanto tengo necesidad y á vuesa señoria le consta se me

Que se adere-se la alameda por francisco nuñez y el obre-ro mayor libre en la diputacion lo necesario con cuenta y razon

Diego natera.

Francisco millan.

Otra resulta. El cabildo de 29 de julio 1622 se mandó que esta resulta la cobre hermando peñalosa y se entregue en la contaduria para que se le haga cargo. Una rubrica.

Volviose esta resulta á la contaduria. Una rubrica.

debe pagar y estar yo imposibilitado á esperar mas.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me pague la dicha obra del rastro lo que se me debe della y no habiendo de lo procedido del rastro sea servido ver de donde se me pague pues estar justa la deuda y no poder esperar mas tiempo pido justicia & francisco millan.

Y vista por la ciudad mandó que de la cuenta el señor don fernando de angulo de toda la administracion del rastro como mandado y tomen la cuenta los señores diputados de propios.

Don Gonzalo de Carbajal.—Simon Enriquez.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico
lunes cuatro de julio de mil y seiscientos
y veinte y dos años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don alonso de rivera y avendaño don fernando de angulo reinoso gonzalo de córdova provincial de la santa hermandad don diego de monroy regidores.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto por recaudo que trujo á este cabildo don fernando carrillo se ha entendido el deseo que el exelentísimo señor conde de priego virrey desta nueva españa tiene de que se empretilen las acequias para la limpieza dellas y seguridad de las mendaciones habiendose conferido en razon dello para poder responder á su exelencia en esta materia se acordó de conformidad que luego el señor don

Sobre los pretilos de las acequias.

diego de monroy y don fernando carrillo llamen los maestros que les parecieron y con ellos por escrito traten y confieran cuales son las acequias que para los casos referidos se han de empretilar que alor y anchor han de tener los pretilos y de que genero de obra se harán y que que costo terná y en que tiempo se hará y que si será aproposito tapas de cal y piedra apretada con masoneria ó hecha de mano y de lo que se hiciere con toda claridad se traiga á este cabildo para que con lo que resultare se de cuenta á su exelencia.

Este dia don fernando carrille escribano mayor deste cabildo dijo á la ciudad que su exelencia le ha ordenado dijese á este cabildo lo mucho que importaba que la conservacion de los acueductos del agua estuviese á cargo de un asentista y que asi lo tratase y confiriese la ciudad viendo las condiciones mas aproposito para lo cual su exelencia le mandó entregar el memorial y decreto siguiente.

Sobre los acueductos.

Exelentísimo señor don fernando de angulo reinoso regidor de esta ciudad y obrero mayor del agua dijo que para poder proseguir en el adereso y reparos de la cañeria del agua es menester que vuesa exelencia sea servido de mandar librar en el arrendatario de la sisa mil pesos como se acostumbra por que de los demas que se han dado se han consumido en la carrea que se ha hecho nueva en estas casas reales y se ofrecen cada dia aderesos en todas las cañerias y pila de la alameda y otras publicas como es notorio por lo cual. A vuesa exelencia pida y suplico mande dar libranza de los dichos mil pesos y que se entreguen á pedro de peralta para que alli se vayan librando como se ha hecho otra veces y no sese en los adovios y deje de pagar á los indios due trabajan sus jornales y demas materiales y pido justicia don fernando de angulo reinoso.

Decreto del virrey.

México á cuatro de julio de mil y seiscientos y veinte y dos tratase en el

cabildo de dar por asiento esta cañeria á quien mas baja hiciere en almoneda con las condicioaes mas convenientes que parecieren para conservarla y de lo que resolviere se de cuenta á su exelencia antes que se ponga en ejecucion.

Y visto por la ciudad y lo que en esta razon dijo don fernando carrillo que su exelencia le habia dicho se acordo que el señor don fernando de angulo y el dicho don fernando carrillo traten y confieran con maestros peritos las condiciones que sera bien poner para sacarse á pregones estas obras de los caños de los acueductos por asentistas y fechas se traigan á este cabildo para que dado cuenta á su exelencia se ponga en ejecucion lo que fuere servido mandar que para ello se les da comision.

Don fernando de angulo propone sobre la resulta de 230 pesos de la jura

Este dia el señor don fernando de angulo reinoso dijo que á su noticia es venido que se le saco una resulta al mayordomo marcos de tejeda de duscientos y treinta pesos que en el libro para las colgaduras de las casas del cabildo para levantar pendones por decir no tubo comision para librar lo que pide y replica á la ciudad no de lugar á ello pues lo gasto en ornato de la fiesta y que caso que los deba se ha de atender que trescientos pesos que con orben de la ciudad derramó en el teatro que se le paguen y con ellos satisfara lo que se le mande.

Villete

Y visto se acordó que se de villete. Este dia se vido una peticion del tenor siguiense.

Juan de villa vicencio.

Juan de villa visencio vecina de esta ciudad persona en quien se remató el oficio de fiel contraste digo que en todas las ciudades villas y lugares del rey nuestro señor es uso y costumbre tener un marco original en el archivo y otro que se da al tal fiel contraste y porque esta ciudad no le tiene y este como es justo.

A vuesa señoría súplico se traigan dos uno que se quede en el archivo y otro para mi y en el inter que se use con los que hoy tengo y desto pido

testimonio porque no me pare perjuicio en que recibre merced con justicia &.

Otro si á vuesa señoría suplico declare las marcas que he de hechar en todos los marcos que ajustare juan de villavicencio.

Este dia se vido el remate de fiel contraste fecho en juan de villavicencio por seis años á razon de cuatrocientos y diez pesos cada año y lo por el pedido cerca de que se confirme y se le despache titulo para lo usar y visto por la ciudad dijo que aprobaba y aprobo el remate fecho en el suso dicho y se le despache titulo y recudimiento en forma conforme las condiciones.

Remate de fiel contraste.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
martes por la mañana cinco de julio
de mil y
seiscientos y veinte y dos años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon Enriquez depositario don alonso de rivera luis pachomejia don fernando de angulo gonzalo de cordova don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á cabildo á los señores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana martes cinco de julio á las nueve horas para ver un decreto de su exelencia cerca de mayordomo de propios y resolver conforme á el lo que convenga

y ver lo pedido por don fernando de angulo cerca de doscientos y treinta pesos que se le adicionaron al mayordomo que los libro en el el dicho señor don fernando para la colgadura de las casas de cabildo en la jura de su magestad y para ver el parecer y condiciones que los comisarios traen para el remate de acueductos en conformidad de lo mandado por su exelencia y no falte ninguno de vuesa señoría don gonzalo de carbajal.

Este día trujeron al cabildo el señor don fernando de angulo y el secretario mayor del cabildo las condiciones que hicieron para el remate de los acueductos del agua que su exelencia manda rematar que se les cometio en cuatro deste mes los cuales hicieron con parecer de los maestros juan de rioja alonso martin lopez y francisco millan de quien vinieron firmados con un parecer de los dichos comisarios del turno siguiente.

En cumplimiento de lo que vuesa señoría nos cometio cerca de las condiciones para la conservacion de los acueductos del agua se hizo junta con alonso martines lopez juan de rioja y francisco millan maestros de canteria los cuales hicieron los apuntamientos que vera vuesa señoría lo que se nos ofrese demas dellos es que habiendose de administrar estos acueductos por asentista convendra mucho suplicar á su exelencia que la superintendencia y cumplimiento del remate este á cargo de un regidor con el salario que hoy se da al juez que los señores virreyes han nombrado atento que esta era del obrero mayor de la ciudad y se le quito y tambien conviene el que se añidan los apuntamientos el que á cualquier suceso de temblores de tierra y ha de correr la diterioridad de los acueductos por cuenta del asentista y que tal regidor que tenga la superintendencia le haga cumplir las condiciones del remate y con esto les parece se puede rematar y vuesa señoría hable sobrello á su exelencia suplicandose lo que es nuestro

parecer salvo &c. méxico 6 de julio 1622 don fernando de angulo reinoso don fernando carrillo.

Y visto todo por la ciudad que la declaracion de los puntos de los maestros y este parecer se lleven á su exelencia por los mismos comisarios para que su exelencia ordene á la ciudad lo que se ha de hacer.

Este día se vido una peticion que el señor procurador mayor dio á su exelencia en razon de la eleccion de mayordomo de propios que el tenor della con los decretos proveidos es como se sigue.

Este día se vido una peticion que el señor luis pacho dio ante su exelencia en razón de que diese licencia á la ciudad para elejir mayordomo que es del tenor siguiente.

Exelentísimo señor.
Luis pacho mejia regidor y procurador mayor desta ciudad en su nombre dice que la dicha ciudad ha muchos dias que esta sin mayordomo esperando licencia de vuesa exelencia para nombrarle y las rentas se van deteriorando.

Suplica á vuesa exelencia le de licencia para hacer su eleccion en que recibiere merced luis pacho.

En méxico á primero de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años don fernando carrillo venga hablar á su exelencia con esta peticion.

En méxico á cuatro de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años que la ciudad por el deseo que su exelencia tiene de que se le de buen cobro á su hacienda y se ponga en mejor estado del que ha tenido hasta aqui propona á su exelencia las personas que le parecieren mas a proposito para mayordomo desta ciudad y se traiga ante su exelencia para que visto provea lo que convenga.

La ciudad en conformidad del decreto de su exelencia propone por personas a proposito para mayordomo de los propios y rentas desta ciudad á marcos de tejada mayordomo que ha sido des-

Decreto de su exelencia en 5 de julio 1622 traigase esta obra en pregon en la forma acostumbrada por nueve dias. Una rúbrica.

Peticion sobre mayordomo y decretos de su exelencia.

Decreto.

Decreto. Esta peticion original se volvió á quedar en poder del secretario del virrey. Una rúbrica.

Sobre mayordomo.

ta ciudad y á juan de laguna y á nicolas lopez jardón mercader en el portal y á hernando de peñaloza y al capitán francisco de mesa mercader que su exelencia se sirva de dar licencia á la ciudad para que haga libremente su eleccion en una destas personas.

Y en esto no vino el depositario general que dijo que apelaba para ante su exelencia de ser propuesto en esta lista para mayordomo marcos de tejada por cuanto esta impedido para poderlo ser respecto de que sus cuentas padecen muchas adiciones y fraudes como se ha dado cuenta á su exelencia y en particular las advertira á su exelencia siendo servido de oírle en esta razon.

La ciudad acuerda que este acuerdo le lleve á su exelencia el escribano mayor de cabildo.

Este día habiendose visto la ultima parte del villete cerca de la proposicion que el señor don fernando de angulo hizo en el cabildo antecedente á este

en razon de haberse adicionado á marcos de tejada duscientos y treinta pesos que por libranzas del dicho don fernando de angulo y libraron en los gastos de levantar pendones para las colgaduras de las casas del cabildo por no haber tenido comision para ello el dicho don fernando de angulo y la reconvenccion que pide en la dicha su proposicion de los trescientos pesos que derramo en el teatro.

Habiendo visto la dicha proposicion y para determinar cerca della mando el señor corregidor salir del cabildo al dicho señor don fernando de angulo la ciudad tratado y conferido en razon dello y oido el señor alguacil mayor diputado de propios en razon de la dicha adicion y resulta sacada contra el dicho marcos de tejada de conformidad se acordo que atento á las causas que se han representado y que el adereso de los corredores y balcones de las casas del cabildo se hizo con orden desta ciudad y que el faltar la comision fue descuido se da por ninguna la resulta que desta cantidad se saco contra el dicho

marcos de tejada y el derecho que se le dijo á salvo contra el dicho señor don fernando de angulo y se aprueba el dicho gasto fecho por libramientos del señor don fernando de angulo con que primero y ante todas cosas se obligue y de fianza de que si en algun tiempo por juez de recidencia u otro se hiciese cargo y sacare resuelta desto lo volvera y pagará desistiendo del derecho que puede ó debe tener de pedir y reconvenir á la ciudad á que le de los trescientos pesos que en el teatro el día que levantó los pendones para no le pedir cosa alguna en algun tiempo y el contador ponga testimonio en la dicha cuenta desta proposicion y acuerdo con la asetacion deste auto por el dicho señor don fernando y obligacion y fianza que diere y en cumplimiento de lo mandado por la ciudad notifique al dicho señor don fernando y dijo que lo oye.

La ciudad dijo que el señor don fernando de angulo dentro de tres dias acepte ó repudie lo contenido en el auto para que provea lo que convenga y se le notifico y dijo que lo acepta sin obligacion de dar fianza y visto por la ciudad lo acepto y mando que se haga escritura.
Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana ocho de julio de mil y seiscientos y veinte y dos años

se juntaron á cabildo ordinario los señores don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad simon enriquez depo-

Esta adelanté en el cabildo de este.

Sobre la adición que se puso á don fernando de angulo de 230 pesos que se gastó en las colgaduras de cabildo para levantar pendones.

sitario (general) gonzalo de córdova y don diego de monroy regidores.

Sobre las doctrinas de los frailes remitido del arzobispo

Este día entro en cabildo el licenciado juan aguado visitador deste arzobispado y dijo á la ciudad que el señor arzobispo de méxico hacia saber á esta ciudad como su magestad Dios le guarde fue servido enviar una su real carta para que pudiese en ejecucion el examen de las doctrinas que administran los religiosos la cual fue obedecida por el real acuerdo y que supuesto que esta es materia que incumbe á esta ciudad como cabeza deste reino el procurador que se guarde y cumpla la dicha real cédula por lo que resulta en utilidad de los higos de la república y para su mayor aceresamiento y que los religiosos pretenden estorbar el cumplimiento y ejecucion del dicho mandato el cual es ya sobre carta para que haya quien ayude y aliente este cumplimiento y le pida al señor virrey y real acuerdo pide á esta ciudad que como tan interesada salga á la causa pues le toca tan de lleno y pida lo que convenga para que tan justo mandato no se deje de cumplir con la pretencion de los religiosos.

Y visto por la ciudad dijo que estimaba á su señoría la merced que hacia á este reino y que en lo que se pedia trataria de la materia y que en le tocasse y debiese hacer lo haria con muchas veras.

Villete.

Y luego la ciudad mando que para tratar esta materia se de villete para que se junte á cabildo hoy á las tres de la tarde y se llame á los letrados.

Cedula sobre el lugar que han de tener los oficiales reales.

Este día el señor depositario general trajo á este cabildo un traslado autorizado de una real cedula de su magestad en razon del lugar que han de tener los oficiales reales para que la ciudad vista vea lo que conviene hacerse que su tenor es como se sigue.

Esto es un trestado bien y fielmente sacado de una cedula del rey nuestro señor firmada de su real mano y refrendada de juan ruiz de contreras su secretario y á las espaldas señalada con ocho

rubricas la cual tiene en su poder don francisco de bermendez de castro tesorero juez oficial por su magestad de su real hacienda desta ciudad de la nueva veracruz y puesto de san juan de alua cuyo tenor es como se sigue.

Real cedula.

El rey por quanto yo he mando que los oficiales de mi real hacienda en las ciudades y demas partes de mis indias accidentales no ejersan mas los oficios de regidores dellas que han acostumbrado á servir sino que estos se vendan en beneficio de mi hacienda sobre que se han despachado las cédulas necesarias dirigidas á mi audiencias de las dichas indias y por parte de algunos de los dichos oficiales me ha sido fecha relacion que no habiendo de servir los dichos oficios quedaban tan escluidos de tener lugar en los actos publicos procesiones y fiestas de tabla en que han acostumbrado á concurrir supliandome atento á ello mandase declarar el lugar que han de tener en semejantes actos y habiendose visto por los del dicho concejo de las indias he tenido por bien dar esta mi cedula por la cual mando que en quanto á lo que esto toca no se haga novedad con los dichos oficiales de mi real hacienda de lo que hacia con ellos cuando eran regidores sino que en los dichos actos conserven el lugar que siempre han tenido que asi es mi voluntad fecha en madrid á ocho de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años yo el rey por mandado del rey nuestro señor juan ruiz de contreras.

Fue entregado este traslado con su original y va cierto y verdadero de pedimento del dicho tesorero en cuyo poder quedo la dicha real cedula y lo firmo aqui de su nombre siendo testigos á lo ver sacar corregir y concertar el sargento mayor antonio de bermendez de castro y francisco nuñez fecha en la naeva veracruz á veinte y nueve de junio de mil y seiscientos y veinte y dos años francisco bermendez de castro en fe de lo cual hago mi signo en testimonio de verdad gabriel casado escribano de su magestad.

Y vista por la ciudad se de villete para verla esta tarde y tratar de la materia.

Don Gonzalo de Carbajal.—Simon Enriquez.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

deste negocio y el señor corregidor y el señor alguacil mayor vayan de parte desta ciudad y en orden á lo tratado en este acuerdo le hablen.

Este día habiendo visto el tanto de la cédula real presentada por el señor depositario general tocante á el asiento y lugar de los oficiales reales y consultadola con sus letrados acuerdo la ciudad que se haga diligencia para traer y que se traiga un tanto de la dicha real cedula autorizado de escribano publico y el señor corregidor se encargue dello.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
viernes por la tarde ocho dias del mes de
julio de mil y
seiscientos y veinte y dos años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon Enriquez depositario general don alonso de rivera gonzalo de cordova y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy viernes á las tres de la tarde ocho de julio para ver un recado que invio el arzobispo y resolver lo que convenga. Y para tratar cerca de cierta cedula de su magestad que se trajo al cabildo y no falte ninguno de vuesa señoría y llamase á los letrados don gonzalo de carbajal.

Este día habiendo la ciudad tratado de la primera parte del villete cerca del recado que invio el señor arzobispo mando que entrasen los doctores juan cano y luis de cifuentes sus letrados y habiendoseles hecho relacion del caso y entendido lo con su parecer la ciudad dijo que por agora se suspende el tratar

En la ciudad de méxico
sabado por la tarde diez y seis dias
del mes de julio de mil y seiscientos
y veinte y dos años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor don alonso de rivera y abendaño don fernando de angulo reinoso y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoría se junte hoy sabado á las tres y media de la tarde diez y seis de julio de de mil y seiscientos y veinte y dos años para ver dos autos de su exelencia señor virrey y no falte ninguno de vuesa señoría con apersibimiento que parará entero perjuicio á los ausentes como á los presentes don gonzalo de carbajal.